

RESOLUCION EXENTA N° 015/

200

MAT: ACOGE SOLICITUD DE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, EN FORMA QUE INDICA

Valparaíso,

VISTOS:

22 ENE. 2013

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.641 Ley de presupuesto del sector público para el año 2013; Ley 19880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 de 27 de enero de 2010 del Ministerio de Educación, sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resolución exenta 015/1645 de 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles y N° 015/1125 de fecha 4 de mayo de 2011, Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y N° 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, Resolución Exenta N° 015/29 de 02 de enero de 2013 de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso; Ord. N° 06 de fecha 17 de Enero de 2013 suscrito por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Calera, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante ORD. N° 543 de 17/10/2012 de la Municipalidad de La Calera, se solicitó autorización a este Servicio para el cierre de los establecimientos que se encuentran bajo la administración dicha entidad, denominados jardín infantil Las Acacias, Los Aromitos, Palestina, Santa Rosa del Huerto, Villa O'Higgins, Arboleda, Los Pitufos, y Pedro de Valdivia, todos ellos durante el mes de Febrero de 2013.

2.- Que, en relación a la solicitud señalada en el punto anterior, este Servicio, mediante resolución exenta N° 015/29 de 02 de enero de 2013, autorizó el cierre de los establecimientos de edad inicial, administrados por la Ilustre Municipalidad de La Calera, denominados: jardín infantil Las Acacias, Los Aromitos (Villa Florida), Palestina, Santa Rosa del Huerto, Villa O'Higgins, y Los Pitufos (Villa Los Lagos) todos ellos por el mes de febrero de 2013, y no se autorizó el cierre del jardín infantil Pedro de Valdivia, de la comuna de La Calera.

3.- Que, a través de Ord. N° 06 de fecha 17 de Enero de 2013 suscrito por el Alcalde de la Municipalidad de La Calera, esta última interpuso recurso de reposición contra la resolución exenta N° 015/29 de fecha 02 de enero de 2013 de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso, incorporando nuevos antecedentes que le sirven de fundamento para solicitar que **durante febrero de 2013**, se proceda a autorizar el cierre del jardín infantil Josefina Huici, dejando abierto en funcionamiento el jardín infantil Pedro de Valdivia, aceptando en lo demás, lo propuesto por la resolución exenta 015/29 de 2/01/2013.

4.- Que, tras los nuevos antecedentes señalados por la entidad administradora, la Subdirección Técnica de este Servicio, realizó un riguroso análisis de la solicitud formulada por la municipalidad de La Calera, y en atención a baja de asistencia de párvulos, y también la

necesidad de garantizar cobertura de atención considera procedente acceder a la solicitud efectuada.

5.- Que, al respecto, conforme lo establece el Decreto Supremo 67 de fecha 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos en su artículo 10 inciso final, que dispone que *"asimismo, y no obstante lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá autorizar, en casos calificados, modificar el período de Funcionamiento de los establecimientos según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio. Para estos efectos, se considerará, entre otros aspectos, la circunstancia de que los jardines infantiles se encuentren emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que por razones de finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia de párvulos o respecto de jardines infantiles ubicados en zonas geográficas que en razón de aspectos climáticos deban permanecer cerrados durante los meses de invierno u otras circunstancias debidamente calificadas al efecto. Con todo, la modificación del período de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo inferior a un mes ni superior a dos meses."* A su turno, el artículo 15 bis del mismo cuerpo legal establece *"a los jardines infantiles que se encuentren en el caso establecido en el inciso final del artículo 10º sólo se les transferirá en el respectivo mes un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que presta servicios en éste y la cancelación de los consumos básicos."*

6.- Que, por su parte la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conforme el cuerpo reglamentario señalado precedentemente, debe transferir recursos suficientes para cubrir las remuneraciones del personal que presta servicios en el jardín cuyo cierre se ha solicitado y la cancelación de los consumos básicos del mismo. En virtud de lo anterior, los montos que eventualmente puede transferir el servicio será resultado de la base y fórmula de cálculo que para el caso establece el Decreto Supremo 67 de 27 de enero de 2010 a objeto de cubrir el pago de las remuneraciones y consumos básicos durante el periodo de cierre del establecimiento.

7.- Que, para que opere la hipótesis planteada es menester que previamente concorra autorización de la Directora Regional de este servicio, por medio de resolución.

RESUELVO:

1.- **ACÓJASE** la solicitud de reposición efectuada por la I. Municipalidad de La Calera, formulada mediante Ord. N° 06 de fecha 17 de Enero de 2013.

2.- **AUTORICESE**, por consiguiente el cierre de los siguientes establecimientos educacionales administrados por la Municipalidad de La Calera, según se indica:

JARDIN INFANTIL	PERIODO AUTORIZA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
LAS ACACIAS / CÓD. 5502002	Febrero de 2013
LOS AROMITOS / CÓD. 5502004	Febrero de 2013
PALESTINA / CÓD. 5502006	Febrero de 2013
SANTA ROSA DEL HUERTO / CÓD. 5502003	Febrero de 2013
ARBOLEDA / CÓD 5502011	Febrero de 2013
VILLA O'HIGGINS / CÓD. 5502009	Febrero de 2013
JESFINA HUICI / CÓD. 5502005	Febrero de 2013
LOS PITUFOS / CÓD. 5502010	Febrero de 2013

3.- MANTÉNGASE en funcionamiento continuo el jardín infantil PEDRO DE VALDIVIA, Cód. 5502008 administrado por la municipalidad de La Calera, para garantizar atención de párvulos, según se detalle en la parte considerativa de la presente resolución.

4.- TRANSFIERASE, conforme a la base de cálculo indicada en la parte considerativa, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de las remuneraciones y servicios básicos que se devenguen durante el periodo de cierre de los establecimientos señalados.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



A. Silva
ALICIA SILVA CARVALLO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO

[Signature]
ASC/DML/MLVH/AAP/aap.-

Distribución:

- Municipalidad de La Calera
- Subdirección Técnica
- Gesparvu
- Unidad Cobertura e Infraestructura
- Unidad Jurídica (2)
- Of. de Partes.